

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación de proceso por pago de las cuotas atrasadas, en mora o pago parcial de la obligación. Sin remanentes. Queda para proveer.

Palmira V, 26 de septiembre de 2023.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 907
PALMIRA V. VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACION No. 2023-00269-00

En atención al informe presentado y encontrándolo procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la ley 1676 de 2013, donde el apoderado judicial de la parte demandante solicita dar por terminado el presente proceso de aprehensión y entrega de bien por pago de las cuotas atrasadas, en mora o pago parcial de la obligación, el Juzgado procede a ordenar lo deprecado.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso de aprehensión y entrega del bien, instaurado por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., quien actúa mediante apoderado judicial, en contra de la señora JIRLEANCH PATRICIA MORENO IBARRA, por pago de las cuotas atrasadas, en mora o pago parcial de la obligación.

SEGUNDO: ABSTENERSE de **LEVANTAR** la medida cautelare decretada, por cuanto dentro del asunto la parte interesada no acreditó haber diligenciado la misma.

TERCERO: No condenar en costas

CUARTO: Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 097 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de septiembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b00b95437578e5773acdb05276e604e6c2c0a2d31f1b1f05eb9e513d2741390**

Documento generado en 26/09/2023 12:15:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>